



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 861 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR 2021

R. EX. N° 1070

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 044/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 861 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 861 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **90 toneladas de anchoveta y 80 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del armador artesanal de la embarcación artesanal OSFRAMA, RPA N° 964021.

2.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 044/2021, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, en el Memorándum Técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, se informó incorrectamente que la embarcación OSFRAMA, RPA N° 964021 estaba inscrita en la Región de Los Ríos, cuando la zona de operación de la misma es la Región de La Araucanía.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 861 de 2021, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 044/2021, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 861 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **90 toneladas de anchoveta y 80 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, R.S.U. N° 10010942, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel Región de Los Lagos, en favor del armador artesanal de la Región de La Araucanía que en ella se indica, en el sentido de :



a) Reemplazar en su Visto, en su Considerando 4º y en su Resuelvo 2º la Región ahí indicada por "La Araucanía", toda vez que la embarcación artesanal OSFRAMA RPA N° 964021, se encuentra inscrita en el RPA en la Región de La Araucanía.

b) Remplazar el Resuelvo 5º por el que a continuación se indica:

"5.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región de La Araucanía, de los recursos anchoveta y sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 2928 de 2020, de esta Subsecretaría y sus modificaciones."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MQV/CGS/FOM

